GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SGCC-LP-PS-018-2026

OBJETO: "**FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL DATA CENTER Y HABILITACIÓN DE SERVICIOS EN LA NUBE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**"

BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA

OCTUBRE DE 2026

PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: "FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL DATA CENTER Y HABILITACIÓN DE SERVICIOS EN LA NUBE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DEL 2007 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DEL 2015, SE CONVOCA A LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta.

Los proponentes deben estudiar la información contenida en el Pliego de Condiciones, en las adendas que se llegaren a producir, y a la vez deben analizar todas las circunstancias y condiciones que puedan afectar los términos de la propuesta. Quien participa, al suscribir la carta de presentación de la propuesta, declara y acepta estar de acuerdo con el Pliego de Condiciones y se sujeta a ellos, razón por la cual no serán de recibo reclamaciones posteriores en este sentido.

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a **LA SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO.**

La información contenida en este documento o proporcionada en el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por **LA SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO**, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA**, obtener su propia asesoría para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta, y con la ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria pública.

El orden de los capítulos del Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en el Pliego de Condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del Pliego de Condiciones, se deberá pedir la aclaración pertinente.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en el PLIEGO DE CONDICIONES fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el PLIEGO DE CONDICIONES

DEFINITIVO, se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en el sitio dispuesto para tal efecto.

Las propuestas, comunicaciones, y todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano, salvo los folletos, catálogos y términos técnicos que se utilicen en idioma distinto.

DEFINICIONES

Para todos los efectos del proceso y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en este **PLIEGO DE CONDICIONES**, se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y las siguientes:

Adjudicatario: Proponente al que se le adjudique el proceso de selección, por obtener la mayor calificación y quien deberá celebrar el contrato resultante del presente proceso.

Contratante: LA SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO, en adelante **LA SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO** y/o SECRETARÍA y/o LA ENTIDAD.

Contratista: Quien suscribe el correspondiente contrato con **LA SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO.**

Contrato: Documento suscrito entre **LA SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO** y el Adjudicatario, para el desarrollo del objeto contractual derivado del presente proceso de selección.

Error aritmético: Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos si es del caso.

Experiencia: Es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o que consistan en las actividades previstas en el objeto del contrato. Los proponentes **deben registrar** en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenda ofertar a las Entidades Estatales; el registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en Consorcios o Uniones Temporales. Esta experiencia se obtiene con contratos públicos, privados, nacionales o extranjeros.

Experiencia relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer. (Artículo 14 – Decreto 1785 de 2014).

Mipyme: Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la Ley vigente aplicable. Para todos los efectos, se entiende por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbano que responda a los siguientes parámetros, Ley 590 de 2000 claramente manifiesta que " *Para efectos de los beneficios otorgados por el Gobierno nacional a las micro, pequeñas y medianas empresas el criterio determinante será el valor de ventas brutas anuales*.", es decir la prioridad establecida por la ley para las micro, pequeñas y medianas empresas es el valor de ventas brutas anuales, a su vez, contrario a lo manifestado por el observante, el artículo 2.2.1.13.1.1 del Decreto 957 de 2019 solo manifiesta que para tener en cuenta el criterio de ventas brutas en las pequeñas, medianas y grandes empresas de debe asimilar al de ingresos por actividades ordinarias anuales

a. **Micro empresa:** Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores y activos totales por valor inferior a quinientos uno (501) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

b. **Pequeña empresa:** Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores y activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
c. **Mediana Empresa:** Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores y activos totales entre cinco mil uno (5.001) y quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Plazo del Proceso de Selección: Tiempo que transcurre entre la fecha de apertura del proceso de selección y la fecha de su cierre.

Plazos: Son los términos señalados en el PLIEGO DE CONDICIONES a los cuales tanto el proponente como la administración deben sujetarse dentro del proceso de selección.

Cuando se incluya la expresión "días" se entiende que son hábiles, esto es, descontando sábados, domingos y feriados, excepto cuando se exprese "días calendario", los cuales se entenderán corridos.
Si se expresan los plazos en términos de meses o de años, éstos se contabilizarán según el calendario.

Proyecto de Pliego de Condiciones o Pliego de Condiciones: Es el documento elaborado por **LA SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO**, el cual contiene los requisitos y condiciones mínimas requeridas para presentar propuesta, así como los términos como se desarrolla el proceso, e incluye los formatos y anexos, los cuales deben ser diligenciados por el proponente y presentados junto con las especificaciones técnicas ofrecidas.

Propuestas habilitadas: Propuestas que una vez revisadas, cumplen con los requisitos habilitantes para ser evaluadas.

Proponente: Es toda Persona Natural o Jurídica, Unión Temporal o Consorcio, que aspira a celebrar contratos o cualquier acuerdo de voluntades con la Entidad y que presenta de manera formal una propuesta.

Solicitud de documentos: Es el requerimiento que realiza la Entidad a los proponentes, con el fin de que se adjunte o aclare los documentos requeridos en el presente Pliego de Condiciones, lo cual deberá hacerse dentro del plazo que fije **LA SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO** durante la oportunidad definida en el Pliego de Condiciones Definitivo, siempre y cuando ellos sean subsanables.

ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, publicado en el Portal http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, se realizó el análisis correspondiente con el fin de determinar si el proceso de contratación está o no sujeto a algún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio firmado por el Estado Colombiano, considerando las obligaciones establecidas en estos.

A partir de lo anterior, se revisaron los Acuerdos Internacionales o tratados aplicables al Departamento de Cundinamarca, teniendo en cuenta principalmente el presupuesto oficial del proceso de contratación y aplicando las excepciones contempladas en los acuerdos comerciales para las entidades estatales del nivel departamental.

ACUERDO DEPARTAMENTAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	Bienes y Servicios $ 1.147.016.154 Servicios de Construcción $ 28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19. 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	PERU		

CHILE		Bienes y Servicios $ 1.148.221.780 Servicios de Construcción $ 28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
COREA		Bienes y Servicios $ 1.147.000.000 Servicios de Construcción $ 86.020.000.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.
MEXICO		NO APLICA	NO APLICA
COSTA RICA		Bienes y Servicios $ 2.030.722.904 Servicios de Construcción $ 28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.
CANADA		NO APLICA	NO APLICA
ESTADOS AELC		Bienes y Servicios $ 1.071.3540.018 Servicios de Construcción $ 26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
ESTADOS UNIDOS		Bienes y Servicios $ 2.03.722.904 Servicios de Construcción $ 28.617.834.543	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
	GUATEMALA		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
UNION EUROPEA		Bienes y Servicios $ 1.071.354.018 Servicios de Construcción $ 26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61.
ISRAEL		Bienes: Umbral 250.000 DEG Servicios: Umbral: 250.000 DEG Servicios de Construcción: Umbral: 5.000.000 DEG	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 26, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 54, 61.
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE		Bienes y Servicios $ 1.148.221.780 Servicios de Construcción $ 28.705.544.496	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.
La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación			

Tabla 1. •Aplicación de los acuerdos comerciales para entidades estatales del nivel departamental.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor de	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico – Chile	Sí	$ 1.091.804.264 / Sí	No	Sí
Alianza del Pacífico – Perú	Sí	$ 1.091.804.264 / Sí	No	Sí
Alianza del Pacífico – México	No aplica	$ 1.627.376.299 / Sí	No aplica	No aplica
Chile	Sí	$ 1.091.804.264 / Sí	No	Sí
Corea	No aplica al nivel subcentral	No aplica	No aplica	No
Costa Rica	Sí	$ 1.940.398.620 / Sí	No	Sí
Canadá	No	$ 1.940.398.620 / Sí	No aplica	No
Estados AELC	Sí	$ 1.131.227.573 / Sí	No	Sí
Estados Unidos	Sí	$ 1.091.059.175 / Sí	No	Sí
Reino Unido	Sí	$ 1.091.059.175 / Sí	No	Sí
Unión Europea	Sí	$ 1.131.227.573 / Sí	No	Sí
Triángulo del Norte – El Salvador	Sí	Aplicable desde el primer peso / Sí	No	Sí
Triángulo del Norte – Guatemala	Sí	Aplicable desde el primer peso / Sí	No	Sí
Triángulo del Norte – Honduras	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Israel	Sí	250.000 DEG / Sí	No	Sí

Tabla 2. •Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación

Conforme al análisis efectuado anteriormente según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se considera que la entidad Estatal en el presente proceso se encuentra cobijada por Acuerdos Comerciales, por ende, se contempla que a fin de garantizar la participación de los posibles oferentes extranjeros y que los mismos señalan un plazo desde la publicación del aviso hasta el día en que se vence el termino de presentar ofertas. En consecuencia,

será tenido en cuenta dicho plazo en el cronograma en razón a que se encuentra publicado en el plan de adquisiciones de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental, independientemente del valor del Proceso de Contratación

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción al número telefónico: (1) 5961304 o 5629300 ext. 3009; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7- No. 6-54.

VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1 DESCRIPCION TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO A CONTRATAR

1.1.1. Objeto del proceso

FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL DATA CENTER Y HABILITACIÓN DE SERVICIOS EN LA NUBE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ALCANCE

El alcance comprende cuatro (4) hitos articulados entre sí, cada uno con entregables específicos y criterios de aceptación propios, que se ejecutan dentro del plazo único del contrato. Los hitos que no tienen dependencia técnica entre sí se programan en paralelo.

Tabla 3. Alcance por hito

Hito	Alcance
HITO 1	Diagnóstico técnico integral del Data Center, incluida su capacidad, disponibilidad, seguridad y continuidad operativa; renovación y extensión del licenciamiento, la garantía y el soporte de fabricante de la plataforma de hiperconvergencia existente, de los switches de acceso y de los componentes asociados; y suministro, instalación, configuración, licenciamiento, puesta en operación y transferencia de conocimiento de un nuevo clúster de hiperconvergencia independiente conformado por dos (2) nodos, con hardware de cualquier fabricante certificado, administrado junto con el clúster existente desde una única consola de gestión centralizada (Prism Central).
HITO 2	Levantamiento de servicios y procesos, análisis de impacto al negocio, diseño, implementación, documentación y pruebas del Plan de Recuperación ante Desastres, con definición de los tiempos objetivo de recuperación y de punto de recuperación, y transferencia de conocimiento.
HITO 3	Actualización del diagnóstico de madurez digital, definición y validación de la hoja de ruta de migración, y diseño, implementación y pruebas del entorno de nube integrado con el ecosistema de productividad de la Entidad, incluido un piloto controlado sobre ambientes no productivos. No comprende la migración de sistemas en producción.
HITO 4	Mantenimiento preventivo y correctivo de la unidad de potencia ininterrumpida (UPS trifásica Tripp Lite by Eaton, modelo SU80K, 80 kVA) y del sistema de detección y extinción de incendios, con acuerdos de nivel de servicio por nivel de criticidad, atención 7x24 y presencia en sitio dentro de las dos (2) horas siguientes al reporte en las fallas que detienen la operación, con la ejecución de dos (2) visitas preventivas de cada equipo dentro del plazo y la garantía de calidad de lo ejecutado por doce (12) meses; traslado y reubicación de la unidad de potencia ininterrumpida con la adecuación eléctrica asociada; y suministro y puesta en operación de la climatización de precisión del Data Center.

Condiciones Técnicas Exigidas.

Las condiciones técnicas mínimas, las cantidades, los entregables, los criterios de aceptación, los acuerdos de nivel de servicio y el equipo de trabajo mínimo exigidos constan en el **ANEXO No. 1 FICHA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, que hace parte integral de los presentes estudios previos, del pliego de condiciones y del contrato que se

derive. Los documentos de carácter técnico son de obligatorio cumplimiento, por lo que la Entidad, a través del comité evaluador, verificará que las propuestas cumplan la totalidad de lo allí exigido, salvo el equipo de trabajo mínimo, cuyo cumplimiento se verifica con el adjudicatario conforme al numeral de documentos de carácter técnico habilitante. Su verificación no otorga puntaje.

Continuidad de la plataforma instalada. El HITO 1 no corresponde a la adquisición de una plataforma nueva sino a la continuidad y la ampliación de la plataforma de hiperconvergencia que la Entidad tiene instalada y en operación (ocho (8) nodos Nutanix, licenciamiento Files y switches Top of Rack Extreme). La renovación del soporte recae sobre esos mismos equipos y seriales, por lo que solo puede renovarse con su fabricante, a través de sus canales autorizados, entre los cuales existe competencia, como lo acreditan las cuatro (4) cotizaciones del sondeo de mercado. Los dos (2) nodos nuevos conforman un clúster independiente de la misma plataforma, deben operar con su mismo software y quedar administrados, junto con el clúster existente, desde una única consola de gestión centralizada (Prism Central); su hardware, en cambio, puede ser de cualquier fabricante certificado por el fabricante del software, sin exigir marca. La justificación técnica completa consta en el numeral 3.6 del ANEXO No. 1 FICHA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente deberá diligenciar el anexo de condiciones técnicas que se publique con el pliego de condiciones con lo solicitado en la ficha de especificaciones técnicas, con lo cual dará por entendido su conocimiento y aceptación total de las condiciones exigidas.

Certificación o aval de fábrica. El proponente, o uno de sus integrantes cuando se trate de consorcio o unión temporal, debe presentar certificación del fabricante o del canal autorizado del fabricante del hardware y del software de la plataforma de hiperconvergencia, vigente a la fecha de cierre, que acredite su condición de canal autorizado para el suministro, la renovación del licenciamiento y el soporte de los bienes ofertados. El compromiso de entrega dentro del plazo se acredita con la declaración juramentada exigida en los requisitos técnicos habilitantes.

Los servicios conexos que se derivan del cumplimiento del objeto son la transferencia de conocimiento al equipo técnico de la Entidad, el mantenimiento preventivo y correctivo durante el plazo de ejecución, el soporte del fabricante durante la vigencia de las coberturas adquiridas, la atención de los reclamos de garantía, y el acompañamiento de estabilización posterior a la puesta en operación.

Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

Para la intervención eléctrica asociada al traslado y reubicación de la unidad de potencia ininterrumpida del HITO 4, el contratista deberá obtener el dictamen de inspección de conformidad expedido por organismo acreditado, conforme al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, y vincular ingeniero electricista con matrícula profesional vigente expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería. Las intervenciones sobre el sistema de detección y extinción de incendios deberán ser ejecutadas por personal con formación específica y con autorización del fabricante del sistema instalado. Las ventanas de trabajo y los permisos internos de acceso al Data Center serán coordinados con la supervisión del contrato.

El contrato no incluye diseño y construcción en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por lo que no se requieren documentos técnicos adicionales para el desarrollo de un proyecto de esa naturaleza.

1.1.2. Clasificador del Objeto a Contratar

El proponente deberá contar con alguna de las siguientes clasificaciones de bienes y servicios en el tercer nivel:

Tabla 4. Clasificación códigos UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
43211501	43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	21 - Equipo informático y accesorios	15 - Computadores	01 - Servidores de computador (código principal del proceso)
43222600	43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	22 - Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de datos	26 - Equipo de servicio de red	
81112200	81 - Servicios Basados en ingeniería, investigación y tecnología	11 - Servicios informáticos	22 - Mantenimiento y soporte de software	
81112500	81 - Servicios Basados en ingeniería, investigación y tecnología	11 - Servicios informáticos	25 - Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	
81111801	81 - Servicios Basados en ingeniería, investigación y tecnología	11 - Servicios informáticos	18 - Sistemas de seguridad de los computadores	01 - Seguridad de los computadores, redes o internet
81101700	81 - Servicios Basados en ingeniería, investigación y tecnología	10 - Servicios profesionales de ingeniería y afines	17 - Ingeniería eléctrica y electrónica	
39121011	39 - Equipos y suministros de distribución y sistemas de acondicionamiento	12 - Componentes eléctricos y suministros	10 - Equipos de control de potencia	11 - Fuentes ininterrumpibles de potencia
46191600	46 - Equipos y suministros de defensa, orden público, protección y seguridad	19 - Seguridad y protección pública	16 - Equipo contra incendios	

Nota: Se aclara a los oferentes que la entidad tendrá en cuenta la clasificación de los códigos UNSPCS conforme a lo registrado y comprobado en el RUP, es decir hasta el tercer nivel.

1.2. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

En consideración de lo expuesto, y atendiendo la naturaleza de la presente contratación y clarificado que la cuantía es el factor preponderante de la modalidad a desarrollar para la escogencia del contratista en este proceso, la modalidad de selección es: **Licitación Pública**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

1.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Quienes participen en este proceso, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, Articulo 31 de la Ley 1778 de 2016[1], y demás normas concordantes. El proponente

[1] Por la cual se dicta normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dicta otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción

no podrá estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 42 y el numeral 3° del artículo 43 de la Ley 1952 de 2019[2]. El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes deberá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los proponentes en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuesta, suscribir contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

LA SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía y Medidas Correctivas CNPC, respecto de las empresas y representantes legales, de los socios, cuando haya lugar y miembros de Consorcios y Uniones Temporales que presenten propuestas al interior del Proceso de selección. (Artículo 265 de la Ley 1952 de 2019).

1.4. CONDICIONES DE COSTO Y PRESUPUESTO OFICIAL

La Entidad adjunta Anexo 03-POE.

1.4.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección es hasta la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS MCTE (3.404.649.122)** incluido el impuesto sobre las ventas y demás impuestos, tasas, contribuciones y estampillas, Amparado con los siguientes Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDPs):

CDP	Concepto precontractual	Meta y proyecto de inversión	Hito que financia	Apropiación	Valor imputado
7100085450 – ítem 1	0000004206	348 / 2024004250107 Optimización Tecnológica	HITOS 1 y 2	$ 2.000.000.000	$ 1.965.100.172
7100085450 – ítem 3	0000004391	347 / 2024004250096 Modernización de los Canales de Atención	HITO 3	$ 1.000.000.000	
7100085450 – ítem 4	0000003128	347 / 2024004250096 Modernización de los Canales de Atención	HITO 3	$ 300.000.000	$ 1.269.849.794
7100085450 – ítem 2	0000002342	348 / 2024004250107 Optimización Tecnológica	HITO 4	$ 185.000.000	$ 169.699.156
	Total			**$ 3.485.000.000**	**$ 3.404.649.122**

Tabla 5. Disponibilidad Presupuestal

1.5. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, únicamente será recibirá en la plataforma de SECOP II.

CAPÍTULO II

[2] Por la cual se expide el Código General Disciplinario

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma de actividades del proceso de selección será el que se establezca a través de la plataforma SECOP II. Para lo cual se debe consultar la página correspondiente y buscar el proceso de LICITACION PUBLICA de la presente convocatoria.

2.2 DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

El Pliego de Condiciones y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados gratuitamente y descargados de internet en el Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co, (SECOP II) a partir de la fecha de publicación del mismo.

Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente las precitadas direcciones electrónicas, sin perjuicio de acercarse a las instalaciones de la SECRETARÍA. No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web o en la misma Entidad.

2.3 AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, **LA SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO** pública en el Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre y dirección de la Entidad Estatal, correo electrónico y teléfono en donde la Entidad atenderá a los interesados del proceso y donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación, el objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a requerir, la modalidad de selección, el plazo estimado del contrato, fecha límite en el cual los interesados deben presentar oferta y el lugar y forma de presentación de la misma, el valor estimado del contrato y manifestar expresamente que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal, mención de si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial, mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipymes o de precalificación, enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de Contratación, el cronograma y la forma como los interesados pueden consultar los documentos del proceso.

2.4 PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL MISMO

El Proyecto de Pliego de Condiciones se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co y estará a disposición para los interesados, por el término de diez (10) días hábiles, para que los posibles oferentes formulen sus observaciones, las cuales serán recibidas en la plataforma de Secop II.

2.5 AVISO DEL ARTÍCULO 224 DEL DECRETO No. 019 DE 2012

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 del Decreto No. 019 de 2012, la Entidad publicará, dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación, un único aviso en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.

Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente las precitadas direcciones electrónicas, sin perjuicio de acercarse a las instalaciones de la SECRETARÍA.

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web o en la misma Entidad.

Se publicará un único aviso el cual contendrá información sobre el objeto y características esenciales de la presente Licitación.

2.6 RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LA SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO dará a conocer el contenido de las respuestas a las observaciones y aclaraciones presentadas al PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

Como resultado de las aclaraciones y observaciones realizadas, y en el evento en que la **SECRETARÍA** lo considere pertinente, se elaborarán las modificaciones en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

2.7 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL ACTO QUE DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La apertura del proceso se ordenará mediante expedición del acto administrativo motivado y se publicará este y el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO para su consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOPII.

2.8 APERTURA DEL PROCESO

La apertura del proceso se llevará a cabo el día señalado en el numeral 2.1 “Cronograma del Proceso de Selección”; declarándose abierto el proceso, los proponentes presentarán sus propuestas a partir de esta fecha y antes del día y hora establecida para el cierre del proceso a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

2.9 LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

Se entienden como riesgos involucrados en la presente contratación todas aquellas circunstancias, como pueden ser la afectación con la compra, instalación, configuración, suscripción y soporte de producción a adquirir, que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Conforme a lo anterior, se debe tener en cuenta los riesgos que se anexan: **(VER ANEXO 6)**

En caso de que la entidad no reciba observaciones a la presente Matriz de Riesgos, esta se entiende **ACEPTADA**.

Los proponentes interesados podrán pronunciarse si lo estiman necesario, sobre la tipificación, estimación y asignación de riesgos en el periodo establecido en el cronograma para formular observaciones al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

LA **SECRETARÍA** podrá modificar el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO y/o la estimación de riesgos por www.colombiacompra.gov.co y en los tiempos establecidos en el numeral 2.1 del Pliego de Condiciones.

2.10 AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los Pliegos de Condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los asistentes de **LA SECRETARÍA** y la relación de asistencia de los interesados hará parte de la misma.

En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y 220 del Decreto No. 019 de 2012, con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la Entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo del proceso, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la Entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública para conocimiento público.

La citada audiencia se llevará a cabo de manera virtual en el día y hora señalada en el cronograma del presente Pliego de Condiciones Definitivo, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Se procederá, en primer término, a la inscripción de los asistentes a la audiencia.

2. La apertura de la audiencia se realizará de manera virtual, en la fecha y hora señalada en el Pliego de Condiciones

3. su conducción estará a cargo del Ordenador del Gasto de **LA SECRETARÍA**, o de su delegado, a quien corresponde ilustrar a los asistentes en relación con los aspectos procedimentales que considere pertinentes.

4. Se realizará la lectura de la distribución de riesgos propuesta por la Entidad, previamente publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en el Pliego de Condiciones Definitivo.

5. Se realizará por parte de los asistentes, el registro escrito de todas las inquietudes y preguntas respecto a la distribución de riesgos propuesta por la Entidad, y sobre el contenido y alcance del Pliego de Condiciones; si hay observaciones a la distribución de los riesgos, la Entidad las resolverá inmediatamente en la audiencia y hará la asignación de Riesgos Definitiva. La SECRETARÍA se reserva la facultad de emitir las respuestas al alcance y contenido del Pliego de Condiciones en la misma audiencia, o de hacerlo posteriormente por escrito.

6. Cierre de la audiencia.

De esta audiencia se levantará la correspondiente Acta, la cual se publicará en www.colombiacompra.gov.co para consulta de los interesados.

2.11 OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES ADICIONALES DE LOS OFERENTES SOBRE EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

A partir de la apertura del proceso y de conformidad con el término establecido en el CRONOGRAMA, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones adicionales, las cuales serán resueltas por parte de **LA SECRETARÍA** dentro del término previsto para tal efecto, atendiendo la fecha límite para la expedición de Adendas, si a ello hubiere lugar.

Las solicitudes de aclaración deberán ser allegadas a través del Secop II, LA SECRETARÍA responderá por escrito las inquietudes planteadas por los interesados y serán publicadas en SECOP II.

Vencidos los términos anteriores, **LA SECRETARÍA** no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso cuestionamientos sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias contenidas en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar los términos y condiciones del PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

2.12 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La SECRETARÍA, de conformidad con el CRONOGRAMA previsto en el numeral 2.1 del presente documento y acorde con lo dispuesto con el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 89 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar y prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado, de oficio o a petición de parte, o cuando la Entidad lo considere conveniente.

La petición de prórroga se formulará por SECOP II.

En todo caso solo se podrán expedir adendas hasta la fecha límite establecida en el CRONOGRAMA del presente Pliego de Condiciones Definitivo, esto es, **3 días hábiles** anteriores a la fecha del cierre del proceso.

Las Adendas que se generen serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública y en la página web de la Entidad en días hábiles y horarios laborales (entendidos éstos de lunes a viernes de 7:00 a.m., a 7:00 p.m., de conformidad con artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015), y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el medio de comunicación interactiva establecido en este Pliego de Condiciones Definitivo, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente las páginas del sitio de comunicación interactiva.

Todas las adendas y avisos que publique **LA SECRETARÍA** en relación con el Pliego de Condiciones Definitivo, formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co.

2.13 CIERRE DEL PROCESO, LUGAR Y FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se radicarán en la plataforma del SECOP II dentro del término que se fije en el Cronograma del proceso fecha y hora en que se cierra el Proceso. La secretaria, no asumirá ninguna responsabilidad por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada, o las propuestas que no se reciban antes de la hora señalada. Parágrafo: Cada proponente deberá estar inscrito en el SECOP II para poder radicar a través de la plataforma las propuestas y participar en todo el proceso de selección que se realiza exclusivamente por la plataforma. La plataforma es la encargada de la seguridad de las propuestas, las cuales no podrán ser vistas hasta que el sistema habilite su apertura.

El plazo del presente proceso de selección es entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha de apertura y el cierre del proceso.

La Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano– Departamento de Cundinamarca, no evaluará las propuestas presentadas de forma física, vía fax, torre de radicación de correspondencia de la Gobernación de Cundinamarca o por correo electrónico, salvo que existe indisponibilidad del **Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II**.

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En caso de presentarse indisponibilidad del SECOP II durante el desarrollo del proceso de selección contractual, la entidad procederá de acuerdo a lo dispuesto en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente, que deberá ser consultada por los proveedores:

Para los casos de indisponibilidad de la plataforma al momento de cierre y presentación de la oferta, previa verificación y cumplimiento de los requisitos y condiciones señalados en la
guía respecto a los proveedores, la entidad pone a disposición de los proponentes el siguiente correo para la remisión de la oferta paula.fandino@cundinamarca.gov.co y Natalia.forero@cundinamarca.gov.co

2.14 COMITÉ EVALUADOR Y PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la SECRETARÍA designará un Comité Evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados.

Dicho comité deberá realizar su labor de evaluación de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a la ley y a las reglas contenidas en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. Por lo tanto, deberá verificar los requisitos habilitantes y los factores de evaluación exigidos en el pliego.

Ningún miembro del comité podrá comunicarse directamente de forma verbal o escrita con los proponentes o sus miembros.

2.15 VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador designado por **LA SECRETARÍA**, preparará el informe de evaluación de las propuestas dentro del plazo establecido en el CRONOGRAMA. Dentro del mismo, y con el fin de realizar el análisis, la evaluación y comparación de las ofertas, **LA SECRETARÍA** podrá solicitar por escrito a los proponentes, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias. En ejercicio de esta facultad no se podrá adicionar, completar o mejorar las propuestas respecto de los factores de ponderación.

El plazo para la evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando **LA SECRETARÍA** lo considere conveniente, para la cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

No se considerará ajustada al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

2.16 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, junto con las recomendaciones para la adjudicación del contrato, no podrá ser revelada a los proponentes ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de evaluación.

2.17 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Vencido el término señalado en el cronograma de este documento se dará traslado del informe sobre la verificación, evaluación y calificación de las propuestas, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública: SECOP II. (Preferiblemente en archivo Word), que estimen pertinentes.

2.18 RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES

En la fecha señalada en el cronograma del presente proceso de selección LA SECRETARÍA publicará las respuestas a las observaciones presentadas en tiempo al informe de verificación y evaluación, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre por escrito.

2.19 ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La adjudicación del presente proceso de licitación pública, se realizará en audiencia pública, de manera virtual en el día y hora señalada en el cronograma del proceso de selección.

De la audiencia se elaborará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido.

La adjudicación se hará mediante resolución motivada, la cual queda notificada en estrados dentro de la misma audiencia, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Tanto el acta de la audiencia como la Resolución de Adjudicación serán publicadas en la página Web del Sistema Electrónico de la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co.

La adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la **SECRETARÍA** como al adjudicatario en la realización de los fines propuestos y contratados. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el art. 9º de la Ley 1150 de 2007. Contra este acto de adjudicación no proceden recursos.

Audiencia pública de determinación del orden de elegibilidad y adjudicación del proceso

En la fecha señalada en el cronograma del presente proceso de selección, se adelantará la audiencia pública de determinación del orden de elegibilidad y adjudicación, teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

El Comité evaluador, en primera instancia, presentará las respuestas a las observaciones formuladas frente al informe de verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, en el evento de que el documento de respuesta no haya sido publicado, si lo fue, este acto no será necesario. Podrán intervenir los proponentes, así como las veedurías ciudadanas inscritas previamente. Sólo se dará uso de la palabra a una persona por cada proponente y/o veeduría, por un espacio máximo de 5 minutos. Las intervenciones deberán referirse única y exclusivamente a las respuestas de la entidad con relación a las observaciones presentadas al informe de evaluación.

Luego, se procederá a la presentación de los resultados definitivos de la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas.

En caso de presentarse pronunciamientos que, a juicio del ordenador del gasto o su delegado, requieran de análisis y cuya solución pueda incidir en el sentido de la decisión por adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término razonablemente necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

2.20 DECLARATORIA DE DESIERTA

La **SECRETARÍA** podrá declarar desierto este proceso de selección a través de acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la(s) propuesta(s).
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
4. Cuando las propuestas sean rechazadas en los términos establecidos en el numeral 5.6 del Pliego de Condiciones.

2.21 EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, LA SECRETARÍA, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, LA SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente que se encuentre ubicado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para LA SECRETARÍA DE

2.22 REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

En este caso, **LA SECRETARÍA** podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (Inciso 2 del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

CAPÍTULO III

REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

3.1 SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el **PLIEGO DE CONDICIONES Y ADENDAS**.

Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos.

El proponente deberá expresar clara y concisamente su entendimiento de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Carta de Presentación de la Propuesta.

El proponente deberá examinar el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO y todos los documentos, formatos y anexos.

Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida será de su propio riesgo y podrá generar el rechazo de su propuesta.

3.2 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

El proponente deberá presentar la propuesta económica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con precios acordes a lo exigido, para lo cual podrá tener en cuenta los mismos ítems y descripciones del presente pliego; igualmente el presupuesto deberá cumplir para el personal, estrictamente con las asignaciones de cargas de trabajo indicadas en el presente pliego de condiciones. El incumplimiento de lo expuesto anteriormente es este párrafo, por ser requisito legal, será causal de rechazo de la propuesta económica al momento de la apertura de la misma.

NOTA 1: Se entiende que los precios propuestos por el contratista incluyen todos los conceptos asociados con las tareas a contratar.

Las propuestas tendrán una validez mínima de noventa (90) días calendario, los cuales se contarán a partir del momento del cierre del presente proceso de selección.

El valor total de la propuesta no podrá superar al presupuesto oficial de la Licitación Pública.

Las propuestas deberán presentarse únicamente a través del **Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II** *de acuerdo con lo establecido en dicha sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.*

UNICAMANTE se recibirán a través del **Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II** en la fecha y hora establecidas en el cronograma.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras o raspaduras estas serán considerados si son aclaradas expresamente por el oferente en la propuesta.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y **LA SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO** según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la misma, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una carta de presentación firmada por el proponente o el representante legal del proponente.

3.3 INFORMACIÓN INEXACTA EN LA PROPUESTA

Si durante el término de evaluación de las propuestas hasta el traslado de la misma se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones que pretendan inducir en error a la Entidad, **LA SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO** solicitará las aclaraciones correspondientes y en caso que no satisfagan las inquietudes de la administración, se rechazará la propuesta. Se entenderá que existe inconsistencia o inexactitud en la información, en las declaraciones o en los documentos soportes, cuando no coincida lo señalado por el oferente en su propuesta y lo aportado en los Formatos y Anexos, o en los documentos que este allegue y que afecten de manera sustancial el contenido de la misma, y su capacidad jurídica, entre otras, impidiendo con ella la aplicación del principio de selección objetiva.

3.4 PROPUESTAS TOTALES Y ALTERNATIVAS

El proponente presentará l**a propuesta que incluya la totalidad** de todos los servicios requeridos en el pliego de condiciones y en los Anexos.

Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

3.5 RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que *"toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley"*. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2º y 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las Entidades Públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter. Esta situación será manifestada en la Carta de Presentación.

3.6 PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y a su cargo, copia parcial o total de las propuestas objeto de evaluación, o de las actuaciones generadas en virtud del proceso, para ello, debe enviar la solicitud por medio de SECOP II.

3.7 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todo documento presentado por el proponente adjudicatario que esté en idioma distinto del castellano deberá ser traducido por traductor oficial y con el fin de ser convalidado en Colombia, la firma del traductor oficial deberá legalizarse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores (Resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores), para la firma del contrato.

Los documentos otorgados en el exterior, deben presentarse debidamente traducidos al idioma castellano, apostillados por la autoridad competente del país de origen y/o consularizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. (Artículo 251 del Código General del Proceso, con excepción de los documentos de que trata la Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprueba la convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros, suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961.)

Al momento de presentación de la oferta, el proponente podrá presentar traducciones simples de los referidos documentos como parte de la misma.

3.7.1. Para Proponentes extranjeros:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Esta traducción puede ser simple, sin embargo, si resultare adjudicatario, para firmar el contrato deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público, por lo que pueden entregar con su oferta documentos sin que sea necesaria su legalización, no obstante lo anterior, si resultare adjudicatario, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentarlos, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

3.7.2. Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos públicos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, de conformidad con el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (Artículo 74 Código General de Proceso). Surtido este trámite estos documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinentes.

3.7.3. Procedencia del Apostille

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

3.8 CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD - TRATO NACIONAL

La secretaria debe conceder el mismo trato que da a los proponentes de colombianos que ofertan bienes y servicios colombianos, a aquellos oferentes de bienes y servicios originarios de Estados con los cuales, a pesar de no existir o no estar vigente un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Esto supone que, el Gobierno Nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa vigente en materia de compras públicas de dicho Estado, determine y certifique que en el respectivo Estado, los bienes, servicios y/o proveedores colombianos gozan del mismo trato que se le da a los bienes, servicios y/o proveedores de tal Estado, o que no existe en ese Estado ninguna

medida que fomente el desarrollo local o mejore las cuentas de la balanza de pagos en detrimento de los bienes o servicios o proveedores colombianos.

La existencia de un Acuerdo Comercial que prevea el Trato Nacional en materia de contratación pública excluye la posibilidad de que el Gobierno Nacional certifique el Trato Nacional por reciprocidad. Así, por ejemplo, en ningún caso el Ministerio de Relaciones Exteriores podría certificar Trato Nacional por reciprocidad con México, pues existe un Acuerdo Comercial con dicha parte.

En los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Podrán participar en este proceso, las personas naturales con actividad mercantil afín con la presente Licitación Pública y las personas jurídicas nacionales o extranjeras, en Consorcio o Unión Temporal, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto a contratar, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento, se encuentren en la capacidad de prestar los servicios exigidos, de conformidad con lo establecido en del pliego de condiciones y que no se encuentren incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

Ninguno de los miembros de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente adjudicatario podrá ceder su participación sin la autorización previa de la **SECRETARÍA**.

Si sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio o Unión Temporal se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, los proponentes extranjeros deberán constituir un apoderado con domicilio en la República de Colombia, con facultad para presentar propuestas y para celebrar el contrato en el evento de resultar favorecido, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente, desde la presentación de la oferta.

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los proponentes para participar en esta Licitación Pública son de carácter jurídico, de carácter financiero y de carácter técnico. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria en los términos y plazos definidos por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

La **SECRETARÍA** acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, examinará la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, los cuales no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los proponentes, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por la citada norma en relación con el principio de selección objetiva.

En caso de inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos, sin que ello implique mejorar las propuestas.

4.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

La Entidad establece los requisitos jurídicos que, acorde con la naturaleza, características del futuro contrato y la exigencia histórica, se exigirán como requisito de verificación (Cumple / No Cumple), como aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

4.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según **formato 01** o **1A** anexo al pliego de condiciones, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.

Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Cuando sea persona natural, por ella misma.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el DEPARTAMENTO, por ello cada proponente debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

4.1.2 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman

4.1.3 CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que la determinación de su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente invitación pública. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. El objeto social del interesado, persona natural o jurídica o de cada uno de sus miembros del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

Extranjeros

Los oferentes extranjeros, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 numeral 4° de la Ley 80 de 1993.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

4.1.4 ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE:

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

4.1.5 ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio. (Ej: Certificate of incorporate and good standing, etc.).

4.1.6 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Para la presentación de ofertas por parte de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá cumplir estrictamente lo señalado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural y deberá señalarse que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, su liquidación y un (1) años más.

Si se trata de una **UNIÓN TEMPORAL**, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal **de cada una de las personas jurídicas que lo conforman** y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

El formato sugerido por la Entidad se denomina **Formato 02 A** MODELO DE INTEGRACION DE CONSORCIO y **Formato 03** MODELO DE INTREGACION DE UNION TEMPORAL, anexo al pliego de condiciones.

4.1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del Departamento de Cundinamarca- Secretaria de, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria.

La garantía de seriedad debe tomarse así:
a) Asegurado / Beneficiario: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO. NIT: 899999114
b) Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del segmento al cual se presenta, en caso de presentar propuesta a los dos segmentos la misma deberá cubrir la totalidad del presupuesto oficial del presente proceso.

c) Vigencia: Tres (03) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación

de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

d) Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así:
Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal.

Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno sus integrantes).

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique la Secretaria de

La secretaria de hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la Adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

1. Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en los Pliegos de Condiciones sin justa causa.
2. Ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato ó para la suscripción del contrato, se prorroguen.
3. Otorgar la garantía de cumplimiento exigida por la entidad.
4. También se hará efectiva en el caso de que el proponente retire su oferta, luego del vencimiento del término para la presentación de las ofertas.

En los términos del artículo 22.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas, y la no presentación de la garantía de seriedad será causal de rechazo de esta última de acuerdo a lo establecido en la ley 1882 de 2018.

4.1.8 CERTIFICACIÓN SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo , deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o

sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural o jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

El formato sugerido por la Entidad se denomina **Formato 04** DECLARACIÓN JURAMENTADA PAGO APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL anexo al pliego de condiciones.

4.1.9 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia, con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) con generación no mayor a 30 días. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

4.1.10 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP, EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proponentes El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

Por lo cual las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá acreditar la experiencia en el Registro Único de Proponente, cumpliendo con los siguientes requerimientos: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, **con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las propuestas.**

La inscripción y renovación (según el caso) del proponente en el RUP debe encontrarse en firme para la fecha del cierre del presente proceso de selección, de acuerdo a lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

De conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 211 del Decreto Ley 19 de 2012 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, el proponente individual, sea persona natural o jurídica, nacional o

extranjera, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, que se encuentra inscrito, calificado y clasificado en el Registro Único de Proponentes, en alguna de las siguientes actividades:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
43211501	43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	21 - Equipo informático y accesorios	15 - Computadores	01 - Servidores de computador (código principal del proceso)
43222600	43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	22 - Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de datos	26 - Equipo de servicio de red	
81112200	81 - Servicios Basados en ingeniería, investigación y tecnología	11 - Servicios informáticos	22 - Mantenimiento y soporte de software	
81112500	81 - Servicios Basados en ingeniería, investigación y tecnología	11 - Servicios informáticos	25 - Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	
81111801	81 - Servicios Basados en ingeniería, investigación y tecnología	11 - Servicios informáticos	18 - Sistemas de seguridad de los computadores	01 - Seguridad de los computadores, redes o internet
81101700	81 - Servicios Basados en ingeniería, investigación y tecnología	10 - Servicios profesionales de ingeniería y afines	17 - Ingeniería eléctrica y electrónica	
39121011	39 - Equipos y suministros de distribución y sistemas de acondicionamiento	12 - Componentes eléctricos y suministros	10 - Equipos de control de potencia	11 - Fuentes ininterrumpibles de potencia
46191600	46 - Equipos y suministros de defensa, orden público, protección y seguridad	19 - Seguridad y protección pública	16 - Equipo contra incendios	

Tabla 6. Clasificación UNSPSC

Nota 1: El proponente persona natural o persona jurídica y **cada uno** de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

Nota 2: Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo a lo que se solicite en cada criterio y el Departamento llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.

4.1.11 CERTIFICADO DE NO RESPONSABILIDAD FISCAL

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. **(APORTAR CERTIFICADOS)**

4.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS CNPC

El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 42 de la Ley 1952 DE 2019). **(APORTAR CERTIFICADOS)**

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y realizará la consulta de medidas

correctivas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

En el evento que aparezca reportado en el registro de medidas correctivas el proponente o representante o alguno de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo.

4.1.13 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso de transparencia contenido en el **FORMATO 5** correspondiente que para tal efecto establezca el ANEXO ADICIONAL -pliego de condiciones,- en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

4.1.14 COMPROMISO ANTICORRUPCION

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el **formato 07** correspondiente que para tal efecto establezca el ANEXO ADICIONAL -pliego de condiciones,- en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

4.1.15 DECLARACION DE ACTIVIDADES LEGALES

El proponente deberá suscribir el **formato 07 A** anexo al presente pliego de condiciones**.**

4.1.16. CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES

Certificación expedida a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al documento anterior y presentar este certificado**. (FORMATO 8)**

4.1.17 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM

Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.
Para el efecto el proponente deberá:
Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios – REDAM
Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM -.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta – REDAM -. De cada uno de los representantes que lo conforman.

4.1.18 CERTIFICADO DEL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

Persona jurídica deberá anexar el certificado de su representante legal.
Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de cada uno de los representantes que lo conforman.

4.2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Todos los proponentes que demuestren interés en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y tener actualizada y en firme la información financiera.

4.2.1. Capacidad Financiera:

Conforme a lo establecido en el 2.2.1.1.1.5.6. Decreto 1082 de 2015, la verificación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información financiera contenida en el RUP vigente y en firme al momento del cierre de presentación de ofertas. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta será calificada con CUMPLE y estará habilitado financiera y organizacionalmente.

Sí el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes RUP.

Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance General y estado de resultados) con información del año fiscal anterior a la fecha de presentación de la oferta, certificado por contador público o Revisor fiscal en caso tener la obligación legal de contar con éste. La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

La Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la declaratoria de HÁBIL o No HÁBIL.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros, con corte a 31 de diciembre de 2025:

i. Capacidad financiera

- **Índice de liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente.** Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada $ de deuda se tiene $ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo, con el fin de garantizar la ejecución del proceso con eficiencia, se establece este indicador en **1,5.**
- **Índice de endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total:** Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones. Con este indicador el Departamento busca salvaguardar los recursos asignados al proceso, por ello se fija en un porcentaje de **65%.**

- **Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.** Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras. En este indicador el Departamento garantiza la capacidad de cumplimiento de las obligaciones financieras que llega a asumir el posible proponente para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual, por lo que se establece este indicador **3%.**

INDICADOR	FÓRMULA INDIVIDUAL	FÓRMULA PLURAL	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	$(\sum(ACn * \%n) + \sum(PCn * \%n))$	**Mayor o igual a 1,5**
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	$(\Sigma PTn * \%n) + (\Sigma ATn * \%n)) * 100$	**Menor o igual a 65%**
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	$(\sum(UOn * \%n) / (\sum(GI\ n * \%n)$	**Mayor o igual a 3%**

Tabla 7. Capacidad Financiera Solicitada

ii. Capacidad organizacional

Permite medir el rendimiento de las inversiones y la eficiente utilización de los activos con que los que cuentan las firmas para generar la rentabilidad de cualquier inversión, la cual debe ser suficiente para mantener el valor de la inversión e incrementarla. Dependiendo del objetivo del inversionista, la rentabilidad generada por una inversión puede dejarse para mantener o incrementar la inversión, o puede ser retirada para invertirla en otro campo.

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%). La capacidad organizacional del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. De tal forma que cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes, RUP debidamente actualizado expedido por la Cámara de Comercio y demás documentos requeridos.

Con fundamento en el estudio económico que efectuó la Entidad, se determinan los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

- **Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio:** este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente. Para el Departamento, medir la capacidad de la organización de los oferentes en este proceso contractual es muy relevante, debido a la importancia en el cumplimiento del servicio a adquirir para apoyar la gestión diaria de las entidades del nivel central del departamento, por ello se establece este indicador como **10%.**
- **Rentabilidad del activo. Utilidad Operacional / Activo Total:** determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente. Apoyando el inciso anterior de la capacidad organizacional del oferente, medida desde el fortalecimiento de los procesos de las empresas, el Departamento instituye este indicador en el **10%.**

INDICADOR	FÓRMULA INDIVIDUAL	FÓRMULA PLURAL	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	$\sum(UON * \%n) + \sum(Pn * \%n)) * 100$	Mayor o igual a 10%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	$\left(\sum(UOn * \%n) + \sum(ATn\%n)\right) * 100$	Mayor o igual a 10%

Tabla 8. Capacidad Organizacional Solicitada-

NOTA 1: El departamento de Cundinamarca, tendrá la facultad de solicitar a los oferentes cualquier aclaración información o documento adicional y podrá hacer cruce de información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los proponentes.

NOTA 2: En el caso de unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes deberá allegar la información anteriormente mencionada en forma independiente y deben especificar en forma clara el porcentaje de participación de cada uno de tal forma que la sumatoria sea cien por ciento.

iii. Capacidad financiera extranjeros:

a. Para efectos de determinar la capacidad financiera de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones, deberán presentar la información financiera con corte a ***31 de diciembre de 2025*** que se relaciona a continuación de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de la traducción al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la forma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

   - El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC), Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TMR) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, debidamente certificado y avalado por un Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
   - Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
   - Los estados financieros deben aportarse consularizados o apostillados, conforme a la Ley.

b. Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

c. Si alguno de los requisitos no aplica en el país de domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

NOTA 1: Los proponentes extranjeros sin domicilio sucursal en Colombia que en su país de origen el corte del año fiscal no sea el 31 de diciembre de 2025, deberán presentar el balance general y el estado de resultados, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, cumpliendo todos los requisitos establecidos en el presente literal; para los cual deberán indicar la normatividad que aplica para el país de origen. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

NOTA 2: Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, el Código de Procedimiento Civil y el Decreto 019 de 2012 además de los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

4.3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO HABILITANTE

A) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los documentos de carácter técnico son de obligatorio cumplimiento. El comité evaluador verificará que la propuesta cumpla la totalidad de las condiciones del **ANEXO No. 1 FICHA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** El proponente deberá diligenciar el anexo de condiciones técnicas publicado con el pliego, con lo cual manifiesta su conocimiento y aceptación íntegra de lo exigido. Adicionalmente deberá acreditar:

- Certificaciones expedidas por el fabricante del software de la plataforma de hiperconvergencia ofertada y por el fabricante del hardware de los nodos ofertados, vigente a la fecha de cierre, que acredite que el proponente o uno de los integrantes del proponente plural está autorizado para el suministro, la renovación del licenciamiento y el soporte de los bienes ofertados. Adicionalmente, el oferente deberá suscribir una

declaración juramentada comprometiéndose a entregar y poner en operación los bienes en el sitio de instalación dentro del plazo de ejecución fijado por la Entidad, asumiendo bajo su propio riesgo los tiempos de importación y nacionalización si hubiere lugar a ello.

- Certificación oficial del fabricante del software de la plataforma de hiperconvergencia y del fabricante del hardware de los nodos ofertados, vigentes a la fecha de cierre. En ellas debe constar que el proponente, o uno o varios de los integrantes del proponente plural, pertenece a su programa de canales y está calificado para ejecutar las actividades de instalación, configuración, puesta en marcha, soporte, administración y mantenimiento del componente correspondiente de la solución ofertada. El nivel de membresía dentro de dichos programas no condiciona la habilitación ni otorga puntaje.
- - Carta de compromiso suscrita por el representante legal del proponente, en la que se obligue a vincular, para la ejecución del contrato, el equipo de trabajo mínimo exigido en el ANEXO No. 1 FICHA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, con los cargos, títulos, experiencia y documentos allí establecidos para cada perfil.
- Constancia suscrita por el representante legal de que el proponente dispone de una mesa de servicio de atención de incidentes disponible 7x24, con la que atenderá los requerimientos de la Entidad y el escalamiento ante el fabricante durante el plazo de ejecución; durante la vigencia del soporte de fabricante adquirido, los casos se registran y escalan ante el fabricante o su canal autorizado conforme a los términos de dicho soporte.
- Certificación vigente que acredite la condición de socio del proveedor de servicios de nube, con el nivel que habilite el diseño e implementación del entorno ofertado.
- Matrícula profesional vigente y certificado de vigencia y antecedentes del ingeniero electricista responsable de la intervención eléctrica del HITO 4, expedidos por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería.
- - El equipo de trabajo mínimo no es requisito habilitante ni otorga puntaje. El adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de los perfiles, con las hojas de vida, los soportes de formación académica y de experiencia, las certificaciones vigentes requeridas y la carta de disponibilidad de cada profesional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y como requisito para la suscripción del acta de inicio. El supervisor verificará el cumplimiento y, si algún profesional no cumple el perfil, el contratista deberá reemplazarlo por otro que lo cumpla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las multas previstas en este pliego y, si persiste, a la declaratoria de incumplimiento.

Nota. Las certificaciones anteriores se exigen respecto de cada fabricante cuyos productos integren la solución ofertada. Cuando el software de la plataforma de hiperconvergencia y el hardware de los nodos correspondan a un mismo fabricante, o se oferten como solución integrada de ese fabricante, bastará una sola certificación que cubra ambos componentes, tanto para el canal autorizado como para el programa de canales y las credenciales de los profesionales. Cuando correspondan a fabricantes distintos, se deberá aportar la certificación de cada uno.

B) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (ADJUNTAR FORMATO 09)

La experiencia habilitante de los proponentes será verificada a través del Registro Único de Proponentes, en el cual los contratos aportados deberán encontrarse inscritos, clasificados y codificados en por lo menos tres (3) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios relacionados en la Tabla 7. La Entidad verificará la información en el RUP y requerirá adicionalmente las certificaciones de los contratos, con el fin de verificar el cumplimiento del objeto y las actividades realizadas.

Los oferentes deberán acreditar experiencia a través de certificaciones de contratos terminados y/o liquidados dentro de los últimos cinco (5) años, tomando como fecha el cierre del presente proceso, cuyo objeto o actividades comprendan al menos dos (2) de los siguientes alcances:

- Renovación, soporte, mantenimiento o implementación de plataformas de infraestructura de Data Center que incluyan cómputo, virtualización o almacenamiento.

- Venta, suministro o implementación de licenciamiento de plataformas de infraestructura de Data Center.
- Diseño, implementación o pruebas de planes de continuidad del negocio o de recuperación ante desastres.
- Habilitación, implementación o migración de servicios de información a entornos de nube.
- Mantenimiento, adecuación o modernización de la infraestructura física de centros de cómputo, incluidos sistemas de potencia ininterrumpida, climatización de precisión o detección y extinción de incendios.

Así las cosas, los proponentes deberán acreditar su experiencimarca a de acuerdo con lo establecido en la Circular Única de Contratación del Departamento de Cundinamarca No. 0017 de 2024 donde se establecen los porcentajes a certificar respecto al presupuesto oficial.

En este sentido, podrán optar por cualquiera de las alternativas dispuestas en dicha circular, en relación con los contratos celebrados, terminados y liquidados con entidades públicas o privadas. Para ello, se tendrá en cuenta tanto la cantidad de contratos que acrediten su experiencia como el valor total de estos, que debe ser equivalente al monto en salarios mínimos requerido, así:

Tabla 9. Experiencia a certificar según el número de contratos

Valor presupuesto oficial		**$ 3.404.649.122**
Valor en SMMLV		1.945
Porcentajes a certificar respecto al presupuesto oficial		
75 % P.O. en SMMLV	1 - 2 contratos	1.458
100 % P.O. en SMMLV	3 - 4 contratos	1.945
150 % P.O. en SMMLV	5 - 6 contratos	2.917

El salario mínimo mensual legal vigente de 2026 es de $ 1.750.905.

Las certificaciones deberán contener el nombre del contratante y del contratista, la conformación del proponente plural y el porcentaje de participación cuando el contrato se haya ejecutado bajo esa figura, el objeto, las actividades realizadas o alcance del objeto, el valor total a la fecha de terminación, el lugar de ejecución, las fechas de inicio y terminación, el cumplimiento del objeto contractual y el nombre, cargo y teléfonos de quien la expide. Si el proponente no aporta la certificación, la acreditación se hará presentando copia del contrato y del acta de liquidación o de terminación.

El Departamento no aceptará certificaciones expedidas por alguno de los socios del proponente. No se permitirá experiencia adquirida a través de subcontratos. Cada certificación se analizará por separado. La totalidad de los integrantes que conformen uniones temporales o consorcios deberán contemplar dentro de su objeto social la posibilidad de cumplir con la totalidad del objeto del contrato.

El Departamento de Cundinamarca Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, verificará la información en el RUP, sin embargo, **se requiere que el proponente presente las certificaciones de los contratos que se pretenda hacer valer**.

Lo anterior, con el fin de verificar el cumplimiento de objeto contractual y las actividades realizadas en desarrollo del objeto contractual.

Las certificaciones requeridas deben contener la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta., la certificación deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Objeto del contrato.
- Actividades realizadas o alcance del objeto.
- Valor total del contrato a la fecha de su terminación.
- Lugar de ejecución.

- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Cumplimiento del objeto contractual.
- Nombre, cargo y teléfonos de quien expide la certificación.

Nota: Si el proponente no aporta la certificación dicha acreditación se deberá hacer presentando fotocopias del contrato, acta de liquidación y/o acta de terminación donde se refleje el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El Departamento de Cundinamarca no aceptará certificaciones de contrato expedidas por alguno de los socios del proponente.

La totalidad de los integrantes que conformen uniones temporales o consorcios, deben contemplar dentro de su objeto social la posibilidad de cumplir con la totalidad del objeto del contrato.

El Departamento de Cundinamarca – Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, se reserva el derecho de verificar la información presentada y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

Si el Departamento considera necesario, verificará la información contenida en las certificaciones presentadas, solicitando al proponente fotocopia de los contratos certificados.

Cada certificación de contrato u orden se analizará por separado. En caso de presentarse certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, éstas se contarán como una sola.

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, o ésta no sea legible, el proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo o la certificación de cumplimiento, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

Nota 1: Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o Uniones Temporales de los cuales haya hecho parte un integrante del proponente plural en este proceso, se validará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos integrantes del Consorcio o Unión Temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Nota 2: Las certificaciones de contratos ejecutados pueden ser presentadas a nombre de cualquiera de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, en todo caso deberá cumplir con los requisitos en este numeral.

Nota 3: Las certificaciones de contratos ejecutados pueden ser presentadas a nombre de cualquiera de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, en todo caso deberá cumplir con los requisitos en este numeral.

Criterios diferenciales de experiencia. En aplicación del Decreto 1860 de 2021 y de la Circular Única de Contratación del Departamento de Cundinamarca, los proponentes que se constituyan como emprendimientos y empresas de mujeres o como Mipymes domiciliadas en Colombia podrán acogerse a los criterios diferenciales previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, manifestándolo expresamente en la carta de presentación de la oferta y acreditando la condición en los términos señalados en los numerales 6.2.3 y 6.2.4 de este documento. Los criterios diferenciales aplicables a este proceso son los siguientes:

a) Tiempo de experiencia. Se aceptarán contratos terminados y liquidados dentro de los ocho (8) años anteriores a la fecha de cierre, en lugar de los cinco (5) años exigidos con carácter general.

b) Número de contratos y valor a certificar. Podrán acreditar la experiencia con uno (1) o dos (2) contratos cuya sumatoria equivalga al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, esto es, novecientos setenta y dos (972) SMMLV, en lugar del setenta y cinco por ciento (75 %) exigido con carácter general.

c) Índices de capacidad financiera. Liquidez mayor o igual a 1,2 en lugar de 1,5; nivel de endeudamiento menor o igual a las setenta por ciento (70%) en lugar del sesenta y cinco por ciento (65 %); y razón de cobertura de intereses mayor o igual a 2% en lugar de 3%.

d) Índices de capacidad organizacional. Rentabilidad del patrimonio mayor o igual al cinco por ciento (5%) en lugar del diez por ciento (10%), y rentabilidad del activo mayor o igual al tres por ciento (5%) en lugar del diez por ciento (10 %).

e) Garantía de seriedad de la oferta. No se establece criterio diferencial sobre su valor, por cuanto el diez por ciento (10 %) exigido corresponde al mínimo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y no admite reducción.

Los criterios diferenciales se aplican de manera excluyente respecto de las reglas generales y no son acumulables entre sí cuando el proponente acredite simultáneamente las dos condiciones. En ningún caso relevan al proponente de acreditar el objeto y los alcances de la experiencia exigida ni los requisitos técnicos habilitantes.

-ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios enunciados en el numeral anterior del presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[3]
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	a) A) más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.** **o,** b) B) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.** La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del

[3] Estas condiciones (del literal a) al literal d)) son excluyentes entre sí y por tanto, con el cumplimiento de una de estos se entiende satisfecho el requisito.

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[3]
		proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **o,** c) C) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.** **o,** d) D) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.**
2	Mipyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

C) OFERTA ECONÓMICA

Es obligatorio que el oferente diligencie el Anexo Modelo Oferta Económica.

La oferta deberá incluir el valor de todos los gastos (en especial los que generen las entregas parciales) en que puede incurrir el contratista para la ejecución del objeto del contrato resultante.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores y omisiones.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal, que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista.

El impuesto que debe estar claramente discriminado en la oferta por Ítem y posteriormente en las facturas de cobro es el Impuesto al Valor Agregado (IVA.).

En las Especificaciones Técnicas, se indican las especificaciones técnicas de los bienes o servicios a contratar, de acuerdo con este anexo, el proponente deberá diligenciar el anexo que sea establecido para el efecto de la Oferta Económica, establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo; en el cual indicará los precios de la OFERTA.

El proponente calculará el IVA sobre el servicio contratado. Los precios propuestos para cada uno de los ítems deberán incluir todos los costos directos, como indirectos, insumos, aportes de ley y seguridad industrial, transporte al sitio y control de calidad.
El valor total de la OFERTA ECONÓMICA se presentará en pesos (sin incluir centavos en cada uno de sus cálculos.

CAPÍTULO V

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.1 ANALISIS Y PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

LA **SECRETARÍA** por medio del Comité Evaluador conformado para el efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los requisitos mínimos y los criterios de selección objetiva establecidos en este documento.

5.2 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos a los proponentes en el Capítulo 4 del PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, con el fin de determinar cuáles de las Propuestas son **HÁBILES o NO HABILES** y, en tal caso, pueden continuar en el proceso de calificación.

El Comité Evaluador verificará si las propuestas se ajustan o no al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, para determinar en un primer momento, si ellas cumplen con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras establecidas en este documento y si son aptas para ser habilitadas.

Este análisis se hará a través del estudio jurídico, financiero y técnico, que definirá si la propuesta cumple o no cumple.

No se considerará ajustada al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

5.3. ACLARACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Entidad, podrá solicitar a los proponentes que en el término perentorio que se le fije en la respectiva comunicación, aclare, complete o corrija los documentos que la **SECRETARÍA** requiera en un plazo determinado.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesaria e indispensable para **LA COMPARACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS NO PODRÁ SUBSANARSE**. Toda otra omisión, podrá ser subsanada por los proponentes, de conformidad con la ley y lo señalado en el presente PLIEGO DE CONDICIONES.

El Comité Evaluador también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

Las respuestas del Comité Evaluador a las observaciones formuladas al Informe de Evaluación se darán a conocer en la publicación realizada según el cronograma del proceso y en la audiencia Pública de adjudicación, se harán las réplicas correspondientes.

5.4 EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Comité Evaluador de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que **NO OTORGAN PUNTAJE** y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

La Presentación de la oferta se evaluará así:

Factores de evaluación y ponderación para seleccionar al contratista

De conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Comité Evaluador de la Secretaría verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica y las condiciones de experiencia aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que **NO OTORGAN PUNTAJE** y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

VERIFICACIÓN		
ASPECTO	**INDICADOR**	**CRITERIO**
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLIMIENTO	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLIMIENTO	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLIMIENTO	CUMPLE/NO CUMPLE

Tabla 10. Factores de evaluación y ponderación para seleccionar al contratista

Con el fin de determinar la propuesta a seleccionar como adjudicataria, se efectuará la calificación y ponderación asignando los puntajes que se determinan a continuación, teniendo en cuenta que el total de los puntos para la evaluación de las ofertas será de **100 PUNTOS**, distribuidos así:

Con el fin de determinar la propuesta a seleccionar como adjudicataria por segmento, se efectuará la calificación y ponderación asignando los puntajes que se determinan a continuación, teniendo en cuenta que el total de los puntos para la evaluación de las ofertas será de **100 PUNTOS**, distribuidos así:

FACTORES DE EVALUACIÓN CON PUNTAJE	
CRITERIO	**PUNTAJE**
Factor de calidad y mejora técnica	28.5 puntos
Propuesta Económica	60 puntos
Puntaje adicional para emprendimientos y las empresas de mujeres	0,25 puntos
Puntaje adicional para MIPYMES	0,25 puntos
Incentivo a la industria nacional.	10 puntos
Factor puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	1 punto
TOTAL	**100 PUNTOS**
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos (Art 58 Ley 2195 de 2022)	2% del total de la puntuación

Tabla 11. Factores de evaluación con puntaje

(A) FACTOR DE CALIDAD Y MEJORA TÉCNICA - (28.5 puntos)

La calificación del factor de calidad se realizará mediante la verificación de las variables registradas en el formato de factor de calidad y mejora técnica que se publique con el pliego de condiciones, así:

MEJORA TÉCNICA OFRECIDA SIN COSTO ADICIONAL	PUNTAJE
Memoria RAM por nodo igual o superior a dos (2) TB, por encima del mínimo de 1,5 TB exigido en la ficha de especificaciones técnicas, en	10 puntos

configuración homogénea en los dos (2) nodos	
Extensión de la vigencia del soporte del fabricante del hardware y del software del nuevo clúster de treinta y seis (36) a cuarenta y ocho (48) meses, adquirido y activado dentro del plazo a nombre del Departamento de Cundinamarca	10 puntos
Capacidad adicional de almacenamiento NVMe SSD de al menos 15,36 TB por nodo, por encima del mínimo exigido en la ficha de especificaciones técnicas, en configuración homogénea en los dos (2) nodos	8.5 puntos
TOTAL	**28.5 PUNTOS**

Tabla 12. Distribución del factor de calidad y mejora técnica

Las mejoras son independientes y acumulables, y cada una se asigna en su totalidad o no se asigna, sin puntajes parciales. Se ofrecen en el formato anexo al pliego de condiciones, deben corresponder a configuraciones validadas por el fabricante del software de la plataforma y soportadas por el fabricante del hardware ofertado, se verifican con la ficha técnica de ese fabricante y, de resultar adjudicatario, son de obligatorio cumplimiento. Pueden ofrecerse con hardware de cualquier fabricante certificado y por cualquier canal autorizado, por lo que no restringen la pluralidad de oferentes.

(B)- PROPUESTA ECONÓMICA – PONDERACIÓN- ECONÓMICA (PRECIO): Hasta (60 puntos).

El proponente deberá diligenciar y presentar con la oferta el documento ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA del pliego de condiciones denominado Propuesta económica.

La oferta económica será presentada en pesos colombianos a valor correspondiente al año 2026, incluyendo el IVA (si hay lugar a ello) y todos los impuestos de carácter Nacional, Distrital y Departamental a que haya lugar. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la misma y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante el término de su ejecución y liquidación.

El método de evaluación de la oferta económica será el de menor valor, así:

La Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo sesenta (60) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Tabla 13. Métodos de evaluación de la oferta económica

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente al cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango de los dos primeros decimales de la TRM	Método de evaluación
De 0,00 a 0,24	Media aritmética
De 0,25 a 0,49	Media aritmética alta
De 0,50 a 0,74	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0,75 a 0,99	Menor valor

Tabla 14. Asignación de método de evaluación según TRM

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas validas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*

V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales. i = Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta valida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas validas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*

V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*

$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } (1 - 2\,(\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	

Tabla 15. Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas validas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*

nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*

n = *Número de Ofertas válidas.*

PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*

P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*

V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.*

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal contratan te procederá a determinar el menor valor de las Ofertas validas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{\text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*

V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

- **NOTA:**

- Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.
- En el evento que sólo exista una propuesta hábil para ser calificada económicamente, no se aplicará el procedimiento descrito y se procederá a adjudicar el contrato, siempre y cuando los precios ofrecidos se ajusten a las condiciones del mercado y cumpla con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.
- Si con ocasión de las observaciones realizadas dentro del término previsto se hace necesario habilitar o eliminar algún proponente, se revaluará el cálculo correspondiente para la asignación de puntaje.
- La propuesta económica ha de presentarse en el formato “PROPUESTA ECONÓMICA”, el cual debe estar completamente diligenciado, el diligenciamiento incompleto de la “PROPUESTA ECONÓMICA” dará lugar a RECHAZO de la misma.
- Los precios ofertados deberán incluir todos los impuestos Departamentales a que haya lugar, por lo tanto la Secretaría Cundinamarca considerará que está incluido en la propuesta y así lo aceptará el proponente.

(C). PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y LAS EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

En aplicación a los establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje de cero comas veinticinco (0,25) puntos a los proponentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

Condición 1:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de selección.

Lo anterior se acreditará, mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Condición 2:

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Lo anterior se acreditará, mediante certificación expedida, por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación se expedirá bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Condición 3:

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Lo anterior se acreditará, mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Condición 4:

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de selección.

Lo anterior se acreditará, mediante certificación expedida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 1: Para los proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: En caso de que se obtenga puntaje por "criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", el adjudicatario deberá mantener durante la ejecución del contrato, la condición que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, para lo cual el contratista deberá aportar a la entidad estatal la documentación que así lo demuestre, cuyo cumplimiento será verificado por el supervisor del contrato.

D CRITERIOS DIFERENCIALES PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS (ART. 33 DE LA LEY 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021) (0,25PUNTOS)

En aplicación del artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 y del Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos a los proponentes que acrediten su condición de Mipyme domiciliada en Colombia. La acreditación se realizará por las personas naturales mediante certificación expedida por ellas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; por las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal; o mediante copia del certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

Los documentos deberán haber sido expedidos máximo con sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma para la presentación de ofertas. Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos conforme a la Ley 590 de 2000 y al Decreto 1074 de 2015.

D) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 680 de 2021 y producto del análisis realizado en el estudio del sector, en el presente proceso de contratación no existen bienes relevantes nacionales, razón por la cual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el puntaje así:

Tabla 16. Puntajes para estimular a la industria nacional

Concepto	Puntaje
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10 puntos
Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	Hasta 5 puntos, conforme a la Tabla 19

En ningún caso se otorgará simultáneamente el puntaje por promoción de servicios nacionales o con trato nacional y el de promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

A. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional. Se asignarán hasta diez (10) puntos a la oferta de servicios nacionales o con trato nacional. Para obtener el puntaje por servicios nacionales el proponente debe presentar, según su naturaleza, el documento de identidad tratándose de persona natural colombiana, la visa de residencia que permita la ejecución del objeto tratándose de persona natural extranjera residente, o el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tratándose de persona jurídica constituida en Colombia. El proponente extranjero deberá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en el numeral de acuerdos comerciales de este documento.

Adicionalmente, para asignar el puntaje por servicios nacionales o por trato nacional, el proponente nacional o extranjero con trato nacional deberá presentar el formato de incentivo a la industria nacional anexo al pliego de condiciones, comprometiéndose a vincular un porcentaje mínimo del noventa por ciento (90 %) del total de empleados o

contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato. Tratándose de proponentes plurales, se asignarán los diez (10) puntos cuando todos sus integrantes cumplan las condiciones; cuando alguno no las cumpla, el puntaje se asignará en proporción a la participación de los integrantes que sí las acrediten.

B. Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. Se asignará el puntaje de la siguiente tabla a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que incorporen personal calificado colombiano en la ejecución del contrato. Por personal calificado se entiende aquel que requiere título universitario otorgado por una institución de educación superior para ejercer determinada profesión.

Tabla 17. Incorporación de componente nacional

PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO DEL CONTRATO	PUNTAJE
Del 0 % al 80 % del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	0
Más del 80 % hasta el 85 % del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	3
Más del 85 % hasta el 90 % del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	4
Más del 90 % del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	5

Acreditación de la reciprocidad. La Entidad concederá trato nacional a los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, y a aquellos respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores. La inexistencia del acuerdo o de la certificación no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

(D). VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL (1 PUNTO) FORMATO INCENTIVO PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto N.° 392 del 26 de febrero de 2018, con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará el uno por ciento (1%) del total del puntaje establecido para el presente proceso de selección a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificara el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignara el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Cuadro - Número mínimo de trabajadores con discapacidad según número de trabajadores

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 2: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 392 de 2018, los proponentes que resultaren adjudicatarios y que dentro del proceso de calificación de su propuesta hubieren obtenido puntaje por vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, deberán mantener durante la ejecución del contrato, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, para lo cual deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la Entidad verificara la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.
La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables

Nota 3: El Ministerio de Trabajo, mediante la Resolución 1294 de 2020, levanto de manera parcial la suspensión de términos en algunos trámites, actuaciones y procedimientos de su competencia, entre los que se encuentra: “18. certificación de trabajadores en situación de discapacidad contratados por un empleador”, acto que entró en vigor a partir del 14 de julio de 2020, fecha de su publicación.
Así las cosas, el Departamento de Cundinamarca – Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano, al revisar los certificados aportados por los proponentes verificara que los mismos cumplan con los requisitos definidos por la normatividad vigente que rige la materia, incluida la Resolución 1294 de 2020.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En atención a lo preceptuado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022 la Secretaría procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

5.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en el orden allí establecido, comenzando por la preferencia de la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la de bienes o servicios extranjeros y agotando sucesivamente los demás factores hasta el sorteo por balotas.

NOTA : La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

5.6 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Antes de la selección del contratista, además de las causales de rechazo expresamente contempladas en la Ley de Contratación Estatal y dentro del presente pliego de condiciones, La Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano rechazará cualquier propuesta que se encuentre incursa en cualquiera de las siguientes causales:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.

[Cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo]

B. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

C. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante durante el traslado de la evaluación y/o durante el término que le solicité la entidad.

D. Que la *inscripción* del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, no esté vigente y en firme.

E. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.

F. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal

G. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

H. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.

I. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.

J. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el formato de oferta económica.

K. No ofrecer el valor de un precio de acuerdo con el formato de la oferta económica.

L. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada hito del Presupuesto Oficial.

M. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

N. Presentar la oferta extemporáneamente.

O. No presentar oferta económica.

P. Presentar más de una oferta económica.

Q. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
R. En los demás casos expresamente establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo y las previstas en la ley.

CAPÍTULO VI

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

6.1. SUSCRIPCIÓN

La Gobernación de Cundinamarca consultará en las páginas web de la Contraloría General de la República y de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios y el boletín de responsabilidad fiscal de conformidad con la Ley 1238 de 2008 y la Circular 05 de 2008 expedida por el Contralor General de la República y, como lo exigen los artículos 1 y 14 de la ley 962 de 2005, para determinar la inexistencia de causales que le impidan al adjudicatario suscribir el contrato.

Además, para la elaboración del contrato, el proponente favorecido deberá presentar los documentos actualizados que requiera la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento, entre otros:

· Para un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria (NIT) del consorcio o la unión temporal.
· Certificado del cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

De no allegar oportunamente la documentación requerida para la legalización de los contratos y de conformidad con el Numeral 12 del Art. 30 de la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo debidamente motivado, el Departamento podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando la propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

6.1.1. PLAZO PARA SUSCRIBIRLO

El contrato deberá firmarse en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles.

6.1.2. EFECTOS DE NO SUSCRIBIRLO

Si alguno de los proponentes favorecidos, injustificadamente no firmare el contrato dentro del plazo fijado, el Departamento de Cundinamarca podrá adjudicar dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al proponente calificado en el siguiente lugar.

Si el adjudicatario injustificadamente no suscribiere el contrato correspondiente dentro del plazo fijado, el Departamento podrá hacer efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados no cubiertos por el valor de la garantía Artículo 30, Numeral 12 Ley 80 de 1993.

6.1.3. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN

El contrato será firmado por el representante legal del proponente seleccionado o su apoderado.

Las personas jurídicas extranjeras, para la celebración del contrato, deberán establecer una sucursal en territorio colombiano y nombrar un representante legal facultado para la firma del contrato y para representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente.

En el caso de la presentación conjunta de la propuesta con uno o más extranjeros, el contrato deber ser firmado por el representante legal en Colombia de cada integrante extranjero del consorcio o el representante o mandatario común del consorcio o unión temporal.

Para tal efecto deberán ser presentados los documentos que demuestren la representación y las respectivas autorizaciones de las juntas directivas u organismos competentes, si de acuerdo con los estatutos de la sociedad el representante legal necesita de esa autorización.

6.1.4. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato requiere para su ejecución de la aprobación de la garantía única por parte de la entidad y el registro presupuestal.

6.2. CONDICIONES CONTRACTUALES

Las condiciones contractuales se establecen en el proyecto de minuta de los presentes pliegos de condiciones.

6.3. RIESGOS

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de la ecuación contractual (artículo 27 y 28 de la ley 80 de 1993), y artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 472 de 2018 o del equilibrio económico del contrato, procedió a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a celebrarse.

6.3.1. Riesgos que asume EL CONTRATISTA

A partir de la fecha de suscripción del contrato y en todas las etapas del mismo, el contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones, sus anexos y sus apéndices o que se deriven de la naturaleza del Contrato, así como lo estipulado en la matriz de riesgos.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente- el Departamento no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente contrato.

1. Demora en la importación o entrega de los nodos, switches y componentes.
2. Variación de la tasa de cambio en bienes, licencias y servicios cotizados en dólares.
3. Descontinuación (EOL/EOS) de los modelos ofertados antes del plazo mínimo de 5 años.
4. Interrupción de servicios, pérdida o corrupción de información durante la instalación y/o renovación.

5. Licenciamiento, garantía o soporte de fabricante no registrado a nombre del Departamento, o con vigencias incompletas.
6. Incidentes de seguridad de la información o fuga de datos por acceso del personal del contratista.
7. Rotación o falta de disponibilidad del equipo de trabajo certificado.
8. Accidentes eléctricos o laborales en el traslado de la UPS trifásica Tripp Lite by Eaton, modelo SU80K, 80 kVA y en la adecuación eléctrica.
9. Descarga accidental del agente extintor o daño del sistema FIKE durante el mantenimiento.
10. Errores en la elaboración de la oferta (cantidades, impuestos, costos de importación, consumo de Azure).
11. Incremento en los precios de las licencias Nutanix (NCI Pro, NCM Pro) o de los servicios Azure por decisión del fabricante.

6.3.2. Riesgos que asume EL DEPARTAMENTO.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el Departamento asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus apéndices. En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

1. Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.

2. Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.

3. Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que el Departamento asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.

6.3.3. Definición y tipificación de los riesgos

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica.

Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

6.4. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026., contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la garantía contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la garantía por parte de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de

la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano del Departamento de Cundinamarca, sin que supere el 31 de diciembre de 2026.

6.5. FORMA DE PAGO:

La Entidad pagará el valor del contrato mediante cuatro (4) pagos, uno por cada hito, contra el recibo a satisfacción de la totalidad de los entregables del hito respectivo. No se pacta anticipo ni pago anticipado. Cada pago corresponde al valor del hito establecido en el presupuesto oficial y es exigible únicamente cuando el supervisor suscriba el acta de recibo a satisfacción correspondiente.

a) Valor de cada pago.

El valor de cada pago, discriminado el impuesto sobre las ventas, es el siguiente:

Tabla 18. Valor de cada pago

Pago	Hito	Valor antes de IVA	IVA del 19 %	Valor total del pago
1	HITO 1	$ 1.397.542.667	$ 265.533.107	$ 1.663.075.774
2	HITO 2	$ 253.802.015	$ 48.222.383	$ 302.024.398
3	HITO 3	$ 1.067.100.667	$ 202.749.127	$ 1.269.849.794
4	HITO 4	$ 142.604.333	$ 27.094.823	$ 169.699.156
	Valor total del contrato	**$ 2.861.049.682**	**$ 543.599.440**	**$ 3.404.649.122**

El valor de cada pago, expresado en números y en letras, es el siguiente:

Tabla 19. Valor de cada pago en números y en letras

Pago	Valor en números	Valor en letras
1	$ 1.663.075.774	MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE
2	$ 302.024.398	TRESCIENTOS DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE
3	$ 1.269.849.794	MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE
4	$ 169.699.156	CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE
Total	**$ 3.404.649.122**	**TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS M/CTE**

Todos los valores incluyen el impuesto sobre las ventas y los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

b) Entregables exigidos para cada pago.

Cada pago procede únicamente cuando se encuentren recibidos a satisfacción la totalidad de los entregables del hito, en los términos, contenidos mínimos y criterios de aceptación del ANEXO No. 1 FICHA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Los entregables exigidos para cada pago son los siguientes:

Tabla 20. Entregables exigidos para cada pago

Pago	Entregables que deben estar recibidos a satisfacción
1	E1.1 Plan de trabajo y cronograma detallado del HITO 1; E1.2 Inventario técnico actualizado del Data Center, físico y lógico; E1.3 Diagnóstico de capacidad y desempeño; E1.4 Diagnóstico de disponibilidad y alta disponibilidad; E1.5 Diagnóstico de seguridad de la infraestructura; E1.6 Diagnóstico de continuidad y respaldo; E1.7 Informe ejecutivo de diagnóstico; E1.8 Pruebas funcionales y de estrés; E1.9 Transferencia de conocimiento; E1.10 Renovación y extensión del licenciamiento, la garantía y el soporte de fabricante, acreditada mediante certificado expedido por el fabricante a nombre del Departamento de Cundinamarca; E1.11 Suministro, instalación, configuración, licenciamiento y puesta en operación del nuevo clúster; y E1.12 Acta de cierre del HITO 1.
2	E2.1 Plan de trabajo y metodología del DRP; E2.2 Levantamiento de servicios y procesos críticos; E2.3 Análisis de Impacto al Negocio (BIA) con RTO y RPO aprobados por servicio; E2.4 Análisis de riesgos y amenazas; E2.5 Estrategia de recuperación aprobada formalmente por la Entidad; E2.6 Diseño técnico y operativo; E2.7 Hoja de ruta de componentes técnicos propuestos; E2.8 Documento maestro del DRP; E2.9 Transferencia de conocimiento; y E2.10 Acta de cierre del HITO 2.
3	E3.1 Plan de trabajo y metodología; E3.2 Diagnóstico de madurez digital actualizado; E3.3 Inventario y assessment de migración con Azure Migrate; E3.4 Hoja de ruta de migración validada; E3.5 Azure Landing Zone implementada e integrada con Microsoft 365; E3.6 Seguridad y cumplimiento habilitados; E3.7 Diseño y prueba de integración; E3.8 Piloto o prueba de concepto sobre ambientes no productivos; E3.9 Créditos y consumo de Azure acreditados; E3.10 Hypercare, transferencia de conocimiento y soporte; y E3.11 Acta de cierre del HITO 3.
4	E4.1 Plan de mantenimiento y cronograma, con la fecha cierta de las cuatro (4) visitas preventivas, todas dentro del plazo; E4.2 Mantenimiento de la UPS trifásica Tripp Lite by Eaton, modelo SU80K, 80 kVA, acreditado con las actas de las dos (2) visitas preventivas ejecutadas dentro del plazo, el informe de las atenciones correctivas y el certificado de garantía de calidad de la intervención por doce (12) meses; E4.3 Mantenimiento del sistema de detección y extinción de incendios FIKE, acreditado en los mismos términos; E4.4 Traslado y reubicación de la UPS al tercer piso, con acta de puesta en funcionamiento y certificación de cumplimiento del RETIE; E4.5 Sistema de climatización de precisión para el cuarto de UPS, con acta de puesta en operación y garantía de doce (12) meses; y E4.6 Acta de cierre del HITO 4, con la constancia del supervisor sobre la verificación de las actas y de los certificados de garantía.

La denominación y el contenido mínimo de cada entregable son los del ***ANEXO No. 1 FICHA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS***

La atención del mantenimiento correctivo del HITO 4 comprende el diagnóstico, el desplazamiento, la mano de obra y la totalidad de los insumos, partes y repuestos que demande la solución, todos a cargo del contratista y comprendidos en el valor del contrato, durante el plazo de ejecución, así como en la atención de los reclamos de garantía, en los términos del numeral de alcance de insumos y repuestos de la Ficha de Especificaciones Técnicas. El proceso no contempla bolsa de repuestos ni suma agotable alguna, de modo que todos los entregables de los cuatro hitos son de alcance cerrado y verificable, sin sumas variables sujetas a consumo, y el suministro de repuestos no da lugar a modificación del contrato. Quedan por fuera de esa regla, únicamente, los daños originados en caso fortuito o fuerza mayor, siniestro, descarga eléctrica externa, manipulación por terceros no autorizados o uso contrario a las instrucciones del fabricante. El sondeo de mercado se adelantó sobre una versión de la ficha que comprendía la bolsa de repuestos dentro del alcance del HITO 4, de modo que las cotizaciones recibidas ya

incorporan el costo de este componente; el esquema de alcance cerrado que aquí se adopta precisa su tratamiento contractual y elimina las sumas variables sujetas a consumo. El riesgo de suficiencia del valor estimado del HITO 4 frente a este alcance se encuentra tipificado, estimado y asignado en la matriz de riesgos del proceso.

c) Documentos que deben acompañar cada pago.

Además de los entregables del hito, cada pago requiere la presentación de los siguientes documentos:

- Factura electrónica de venta o documento equivalente, expedida conforme al Estatuto Tributario, con discriminación del impuesto sobre las ventas.
- Informe de actividades del hito, suscrito por el contratista, con la relación de los entregables y la referencia al numeral de la Ficha de Especificaciones Técnicas que cada uno satisface.
- Acta de recibo a satisfacción del hito, suscrita por el supervisor del contrato.
- Certificación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, expedida por el revisor fiscal o por el representante legal según corresponda, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Certificación bancaria de la cuenta en la que se efectuará el pago, con una expedición no mayor a treinta (30) días.
- Constancia de aprobación de las garantías exigidas y de su vigencia al momento del pago.
- Para el primer pago, además, la certificación del fabricante en la que conste que el licenciamiento, la garantía y el soporte quedaron registrados a nombre del Departamento de Cundinamarca.

d) Condiciones del trámite de pago.

La Entidad dispondrá de treinta (30) días calendario, contados desde la radicación completa de los documentos señalados, para efectuar cada pago. Los pagos se sujetan al Programa Anual Mensualizado de Caja de la vigencia y a las disposiciones de la Secretaría de Hacienda del Departamento. La radicación incompleta o la objeción del supervisor suspenden el término hasta que el contratista subsane, sin que ello genere reconocimiento alguno a su favor. De cada pago se efectuarán las deducciones, retenciones y descuentos de ley.

La totalidad del contrato se ejecuta y se paga dentro de la vigencia fiscal 2026, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 7100085450 relacionado en el numeral de presupuesto oficial de este documento. En consecuencia, no se requiere autorización de vigencias futuras. Para ese efecto, la totalidad de los entregables debe encontrarse recibida a satisfacción y facturada dentro de la vigencia, y la liquidación del contrato se surtirá conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

6.5.1. Manejo del anticipo: N/A

6.6. Obligaciones de las partes.

6.6.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1.Cumplir la totalidad de las condiciones técnicas, cantidades, entregables, criterios de aceptación y acuerdos de nivel de servicio establecidos en el ANEXO No. 1 FICHA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y en la propuesta presentada.

2. Presentar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el plan de trabajo y el cronograma detallado de cada hito, con hitos de control, dependencias, ruta crítica, matriz de responsabilidades y plan de comunicaciones.

3.Entregar el diagnóstico técnico integral del Data Center con la línea base de capacidad, disponibilidad, seguridad y continuidad, y las recomendaciones priorizadas de remediación.

4.Tramitar y acreditar ante la Entidad la renovación y extensión del licenciamiento, la garantía y el soporte de fabricante, quedando registrados a nombre del Departamento de Cundinamarca por las vigencias exigidas.

5.Suministrar, instalar, configurar, licenciar y poner en operación el nuevo clúster de hiperconvergencia, y realizar la transferencia de conocimiento al equipo técnico de la Entidad. Al finalizar la implementación, el contratista deberá garantizar que el clúster existente y el nuevo clúster queden administrados desde una única consola de gestión centralizada (Prism Central).

6.Formular, documentar, implementar y probar el Plan de Recuperación ante Desastres, con los tiempos objetivo de recuperación y de punto de recuperación acordados, y entregar los resultados de las pruebas.

7.Diseñar, implementar y dejar probado el entorno de nube integrado con el ecosistema de productividad de la Entidad, con el piloto controlado sobre ambientes no productivos, los manuales de operación y el procedimiento de migración documentado.

8.Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de la unidad de potencia ininterrumpida (UPS trifásica Tripp Lite by Eaton, modelo SU80K, 80 kVA) y del sistema de detección y extinción de incendios, con sujeción a los acuerdos de nivel de servicio de la Ficha de Especificaciones Técnicas, el traslado y reubicación de la unidad de potencia ininterrumpida y la climatización de precisión, con el dictamen de inspección de conformidad que corresponda; ejecutar dentro del plazo las dos (2) visitas preventivas de cada equipo; y atender, durante los doce (12) meses de garantía, con disponibilidad 7x24, los reclamos por fallas o defectos atribuibles a los trabajos ejecutados o a los bienes y repuestos suministrados.

9.Mantener durante toda la ejecución el equipo de trabajo mínimo exigido, con las certificaciones vigentes. Todo cambio requiere autorización previa y escrita del supervisor y la sustitución por un perfil de condiciones iguales o superiores.

10.Garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información a la que acceda con ocasión del contrato, y dar cumplimiento al régimen de protección de datos personales.

6.6.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
12. El representante legal de la persona jurídica y/o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT).
13. Utilizar los sistemas de información institucionales dispuestos por la Entidad para la recepción y trámite de peticiones y para el desarrollo de sus actividades.
14. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental en el desarrollo de sus actividades.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

6.6.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

1) Efectuar los desembolsos al Contratista en la oportunidad y plazos establecidos.
2) Prestar la colaboración requerida para la ejecución del objeto del Contrato.
3)Garantizar que exista una coordinación permanente entre EL CONTRATISTA y la SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO para el desarrollo de las actividades que requieran el apoyo en la ejecución del Contrato.
4) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5) En el expediente contractual reposaran las actas y los informes que se elaboren durante la ejecución del Contrato.

6.7. INTERVENTORA Y SUPERVISIÓN.

La ejecución del contrato será vigilada mediante supervisión, ejercida por el funcionario que designe el ordenador del gasto de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, quien cuenta con el conocimiento técnico del objeto contratado. No se requiere interventoría por cuanto la Entidad dispone de personal idóneo para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, y el objeto no corresponde a los eventos en que la ley la exige de manera obligatoria.

En tal sentido, la supervisión general del contrato será ejercida por quien la (el) Secretaria(o) de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano delegue, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 1474 de 2011 y el Decreto Departamental 161 de 2024.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano – Secretaría de Transformación Digital de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

6.8. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del contrato.

6.9 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Las obligaciones se ejecutan en el Data Center institucional y en las sedes de la Gobernación de Cundinamarca ubicadas en Bogotá D. C., sin perjuicio de las actividades que por su naturaleza se presten de manera remota conforme a los acuerdos de nivel de servicio.

6.10. GARANTÍAS.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y como resultado del análisis de riesgo, la Entidad exigirá las siguientes garantías, cuya suficiencia será aprobada antes del inicio de la ejecución. El contratista se obliga a constituirlas a su costa y a favor del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, identificado con NIT 899.999.114-0.

Tabla 21. Garantías Exigidas.

Amparo	Valor asegurado	Vigencia	Justificación
Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10 %) del presupuesto del proceso	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso, prorrogables a solicitud de la Entidad	Garantiza el mantenimiento de la propuesta y de la oferta económica, la suscripción del contrato y la constitución de la garantía de cumplimiento. Su no presentación es causal de rechazo.
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Cubre los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones, incluidas las multas y la cláusula penal pecuniaria. El porcentaje se fija por encima del mínimo debido a la complejidad del objeto y de la concentración del valor en el HITO 1.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más	La ejecución requiere que el contratista vincule personal. El plazo está en concordancia con los tiempos que la ley laboral establece para las reclamaciones.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y doce (12) meses más	Cubre las condiciones de calidad de los servicios de diagnóstico, implementación, consultoría, soporte y mantenimiento contratados. La vigencia se fija en doce (12) meses adicionales, y no en seis, porque es el amparo que respalda las obligaciones de garantía que subsisten después de la terminación del contrato: la renovación del soporte de la plataforma existente y, en el HITO 4, la garantía por doce (12) meses de la calidad de las intervenciones ejecutadas sobre la UPS, el sistema de detección y extinción de incendios y el sistema de climatización de precisión y del traslado de la UPS, dentro de la cual el contratista debe corregir sin costo, con atención 7x24, las fallas o defectos atribuibles a lo ejecutado.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato	Desde el recibo a satisfacción y por el término de la garantía ofrecida, sin que sea inferior a treinta y seis (36) meses	Cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los nodos, los componentes de red y los elementos de infraestructura física suministrados.
Responsabilidad civil extracontractual	Trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes	Término de ejecución del contrato	Cubre los perjuicios a terceros derivados de la intervención eléctrica, del traslado de la unidad de potencia ininterrumpida y de los trabajos sobre el sistema de detección y extinción de incendios. El valor corresponde al mínimo exigido por el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 para contratos de este rango de cuantía. El valor asegurado corresponde al mínimo del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del

			Decreto 1082 de 2015 para contratos de valor superior a mil quinientos (1.500) e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.

6.11 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere por parte de EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA el respectivo registró presupuestal, aprobación de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA.

6.12. INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista deberá iniciar su ejecución una vez se cumpla con los siguientes requisitos: Perfeccionamiento del Contrato, Aprobación de la Garantía Única, Certificado de Registro Presupuestal.

De la iniciación del contrato deberá quedar constancia, en Acta que suscribirán la Interventoría y/o supervisor, el Contratista.

6.13. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Es necesario que se tengan en cuenta los impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter nacional, territorial y demás costos directos e indirectos, en especial los siguientes:

Tabla 22. Impuestos y Tasas de Contribuciones

Estampilla o contribución	Tarifa	Base de liquidación	Fundamento
Estampilla Pro Desarrollo Departamental	2,00 %	Valor del contrato antes de IVA	Ordenanza 039 de 2020 – Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca
Estampilla Pro Cultura	1,00 %	Valor del contrato antes de IVA	Ordenanza 039 de 2020
Estampilla Pro Hospitales Universitarios de Cundinamarca	2,00 %	Valor del contrato antes de IVA	Ordenanza 039 de 2020
Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor	2,00 %	Valor del contrato antes de IVA	Ley 1276 de 2009 y Ordenanza 039 de 2020
Estampilla Pro Desarrollo de la Universidad de Cundinamarca (UDEC)	1,50 %	Valor del contrato antes de IVA	Ordenanza 039 de 2020
Estampilla Pro Electrificación Rural	0,20 %	Valor del contrato antes de IVA	Ordenanza 039 de 2020
Estampilla Pro Deportes	2,50 %	Valor del contrato antes de IVA	Ordenanza 039 de 2020
Subtotal estampillas departamentales	11,20 %	Valor del contrato antes de IVA	
Contribución especial de obra pública	5,00 %	Valor del contrato antes de IVA, excluidas las estampillas	Artículo 6.º de la Ley 1106 de 2006. Aplica sobre el componente de obra del HITO 4 pública para efectos de esta contribución

Retención en la fuente por IVA (ReteIVA)	15,00 %	Sobre el IVA facturado	Estatuto Tributario
Retención de industria y comercio (ReteICA) y retención en la fuente	Según tarifa aplicable	Conforme al estatuto tributario territorial y nacional	Estatuto Tributario y estatuto tributario territorial

Nota 1: El proponente debe tener en cuenta todo lo relacionado con costos, gastos e impuestos

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección es hasta la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS MCTE (3.404.649.122)**

6.14. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y en los casos expresamente señalados en la Ley.

EL DEPARTAMENTO podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización. En ningún caso se aceptará la cesión entre integrantes de un mismo consorcio o unión temporal.

6.15. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de los trabajos durante la ejecución del Contrato, pero sin derecho a indemnización cuando se concluya por EL DEPARTAMENTO, que tales hechos son el resultado de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. Se entenderá suspendido el plazo mientras a juicio de EL DEPARTAMENTO subsistan los efectos originados en la fuerza mayor, caso fortuito o aspectos netamente técnicos. Para efectos de la suspensión, se elaborará el acta respectiva la cual quedará en firme una vez suscrita por el supervisor, quien la valorará y autorizará, señalando en forma explícita el periodo de suspensión y la fecha de reiniciación de las actividades, previo informe motivado escrito por el supervisor. A su vez, el Contratista deberá ampliar la garantía única conforme a los términos de suspensión y reiniciación autorizados. El caso fortuito o la fuerza mayor constituyen causal de suspensión del plazo del contrato.

6.16. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, con ocasión de la celebración, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación y transacción.

6.17. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

Son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación Unilaterales en los términos establecidos en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en la ley 789 de 2002 sobre terminación por incumplimiento en el pago de aportes parafiscales. Estas cláusulas excepcionales, junto con la de caducidad, se pactan expresamente conforme al numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, dada la naturaleza crítica de la infraestructura tecnológica objeto del contrato. Las estipulaciones de este contrato prevalecen sobre las condiciones y términos de los demás documentos que la integran. Estos se consideran complementarios de aquella y los mismos deben interpretarse en su conjunto.

6.18. CADUCIDAD

Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista según el presente contrato y con fundamento en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993, EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato.

6.19. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

a) Multas. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, EL DEPARTAMENTO podrá imponer multas sucesivas, de carácter con
minatorio, con el fin de conminarlo al cumplimiento, en los siguientes eventos y cuantías:

- Mora en la entrega de cualquiera de los entregables respecto del plan de trabajo y del cronograma aprobados por el supervisor: cero coma uno por ciento (0,1 %) del valor del hito al que corresponda el entregable, por cada día calendario de retraso.
- Mora en la entrega, instalación y puesta en operación de los bienes del HITO 1 frente al término comprometido en la declaración juramentada y en el cronograma de entrega: cero coma uno por ciento (0,1 %) del valor del HITO 1, por cada día calendario de retraso.
- Incumplimiento de los tiempos de presencia en sitio o de solución de los acuerdos de nivel de servicio del HITO 4, incluida la atención de los reclamos de garantía: cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor del HITO 4, por cada evento.
- No presentar el plan de trabajo y el cronograma detallado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio: cero coma cero cinco por ciento (0,05 %) del valor total del contrato, por cada día hábil de retraso.
- Retirar o sustituir a un integrante del equipo de trabajo mínimo sin autorización previa y escrita del supervisor, o reemplazarlo por un perfil de condiciones inferiores: cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato, por cada profesional y por cada evento.
- No acreditar el equipo de trabajo mínimo dentro del término previsto, o no reemplazar dentro del término requerido al profesional que no cumpla el perfil: cero coma cero cinco por ciento (0,05 %) del valor total del contrato, por cada día hábil de retraso.
- No mantener vigentes las garantías exigidas, o no ampliarlas o modificarlas cuando corresponda, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento de EL DEPARTAMENTO: cero coma cero cinco por ciento (0,05 %) del valor total del contrato, por cada día hábil de retraso.
- Incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad, seguridad y protección de la información y de los datos personales: uno por ciento (1 %) del valor total del contrato, por cada evento.

El valor acumulado de las multas no podrá exceder el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. Alcanzado ese límite, EL DEPARTAMENTO podrá declarar el incumplimiento definitivo y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, o declarar la caducidad, según corresponda. Las multas se impondrán mediante el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con garantía del debido proceso, y su valor podrá descontarse de los saldos a favor del contratista, hacerse efectivo con cargo a la garantía de cumplimiento o cobrarse por la jurisdicción coactiva. El pago de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

b) Cláusula penal pecuniaria.

Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato en caso de incumplimiento total, o proporcional al valor de las obligaciones incumplidas en caso de incumplimiento parcial, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen EL DEPARTAMENTO por el incumplimiento total o parcial del contrato, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el presente contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del Contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato.

EL DEPARTAMENTO, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al Contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no

ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. La imposición de multas, la efectividad de la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de caducidad o de incumplimiento se surtirán con el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, EL DEPARTAMENTO podrá solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados.

6.20. VIGENCIA DEL CONTRATO

El término de vigencia del contrato empezará a contarse a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y cubrirá el plazo para la ejecución y cuatro (4) meses más, este término será utilizado para la liquidación final del contrato.

6.21. PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCION

Si las circunstancias de fuerza mayor y / o caso fortuito de cualquier naturaleza que se produzcan, resultan ser tales que con justicia dan derecho al contratista a una prórroga del plazo, el supervisor deberá determinar la extensión de dicha prórroga, siempre que el contratista dentro de los diez días calendario anteriores al vencimiento del contrato le haya entregado los datos completos y pormenorizados de toda demanda de prórroga del plazo que considere tener derecho, con el objeto que su demanda pueda ser investigada y resuelta.

El contratista deberá demostrar la situación de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna ni a variación de las condiciones iníciales. Lo anterior no exonera al contratista de su obligación de constituir y mantener vigentes los seguros y garantías que correspondan según lo estipulado en el pliego de condiciones y será responsable de los daños que sufra EL DEPARTAMENTO por no haberlos constituido o mantenido vigentes.

Una vez cese las causales de fuerza mayor o caso fortuito el contratista deberá comunicar esta situación inmediatamente EL DEPARTAMENTO y continuar la ejecución del contrato presentando la reprogramación del mismo, donde se trate de recuperar el mayor tiempo posible.

4.22. SUSPENSIÓN TEMPORAL

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito anteriormente descritos, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato. La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento que la ocasione. Cuando fuera el contratista el interesado en la suspensión, este deberá haberla solicitado por escrito y obtenido el concepto favorable del interventor y/o supervisor, condición necesaria para que EL DEPARTAMENTO pueda considerar la solicitud de suspensión. El contratista deberá mantener vigentes las garantías correspondientes.

4.23. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la

expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 de la ley 1437 de 2011. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.